

ORD.: N. ° 5629/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005412

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 24 de Agosto de 2022.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **MARÍA JOSÉ ROJAS FROST** - **Censurado ley 19628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 09 de Agosto de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Señale y remita copia de la Ordenanza u Ordenanzas Municipales que regulen el comercio ambulante dentro de la comuna y se encuentren vigentes 2. Señale y remita copia de la Ordenanza u Ordenanzas Municipales que se encuentren vigentes, y que regulen el comercio ambulante incluyendo, a lo menos, los lugares donde se podrá ejercer dentro de la comuna, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 5 de la Ley N° 21.426 (Ley de Comercio Ilegal). 3. Señale y remita copia del Plan Comunal de Seguridad Pública de la comuna, con especial relación al uso de los espacios públicos, los mecanismos de coordinación interinstitucional y otras medidas incluidas sobre la seguridad pública y el comercio ambulante, de acuerdo a lo contemplado en la letra I) del artículo 5°, y la letra E) del artículo 6, ambos de la Ley Orgánica de Municipalidades" Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se hace entrega en formato PDF de la Ordenanza N° 78 del 2022 que, Aprueba Ordenanza para el comercio estacionado, ambulante, ferias libres, feria persa, mercado de abastos Tirso De Molina, feria artesanal parque Jose Gomez Rojas y permisos en bien nacional de uso público general. Con respecto al Plan Comunal de Seguridad Pública, se da a conocer que la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General (DISEPU), hace entrega en formato PDF del documento solicitado, Perspectiva de Seguridad Humana año 2020 al 2024.

Cabe señalar que fueron censurados los RUT y correos electrónicos, dado que son datos sensibles y personales que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



Municipalidad
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
de Recoleta

**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee